



----- **SENTENCIA NÚMERO: CIENTO DIEZ (110).**-----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecinueve (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018).-----

----- **VISTO** para resolver el expediente número *****, relativo al **JUICIO DE DIVORCIO**, promovido por ***** *****, en contra de ***** *****, y; -----

----- **R E S U L T A N D O.** -----

----- **ÚNICO.**- Mediante escrito presentado el uno de diciembre de dos mil diecisiete, compareció ante este órgano jurisdiccional la ciudadana ***** *****, solicitando el **DIVORCIO** respecto del señor ***** *****, haciendo valer las prestaciones siguientes: -----

A).- LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL EN BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 248 Y 249 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO.

B).- LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS EN LA PROPUESTA QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE, PREVIA CONTRAPROPUESTA QUE SEÑALE LA PARTE DEMANDADA.

----- Con base a las consideraciones de hecho y de derecho que la promovente estimó pertinentes, acompañando los documentos base de su acción, el cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, otorgándose vista de su radicación a la Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, quien la desahogó por escrito presentado el ocho del señalado mes y año; y, ordenándose emplazar a la parte demandada, con copia de la demanda y de la propuesta de convenio, que establece el artículo **249** del Código Civil vigente, para que en el término de diez

días produjera su contestación, lo cual se efectuó por diligencia judicial de fecha veintiséis de enero del presente año. -----

----- Por escrito presentado el seis de febrero del año en curso, compareció el ciudadano ***** ***** ***** , dando contestación a la demanda instaurada en su contra, manifestando sustancialmente, estar de acuerdo en el divorcio incausado solicitado por su esposa y estar de acuerdo por consecuencia, con la disolución de la sociedad conyugal existente entre ambos con motivo del matrimonio. Sin embargo, expresó oposición con algunas de las cláusulas del convenio presentado por la actora, formulando contra propuesta de ese convenio. En virtud de lo anterior, por auto de siete de febrero del año actual, se ordenó dar vista a la contraria por el término de tres días, para que manifestara lo que a su interés conviniera.

----- A través de promoción electrónica, recibida por esa misma vía el trece de los corrientes, el Licenciado **** ***** ***** ***** , asesor de la parte actora, desahogó la vista que se le mandó dar a su representada, expresando lo que consideró pertinente con relación a las manifestaciones del demandado, motivo por el cual de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo **251** del Código Civil Vigente, **270** fracción **III**, y párrafo tercero del artículo **271** Código de Procedimientos Civiles, por auto de catorce del mes y año que transcurre, se citó a las partes a oír sentencia, la cual enseguida se pronuncia al tenor de lo siguiente:-----

----- **C O N S I D E R A N D O:** -----



----- **PRIMERO.-** Este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer y en su caso dirimir la controversia sustentada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; 172, 173, 184 fracción I, 185, y 195 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3 fracción II inciso a), 4 fracción II, 35 fracción II, 38 bis fracción II y 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado, así como el acuerdo plenario emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de fecha quince (15) de agosto de dos mil doce (2012). -----

----- **SEGUNDO.-** La vía elegida por la promovente para ejercer su acción, es la correcta, dado que en la especie se trata de una contención sobre la disolución del vínculo matrimonial, cuyas cuestiones en atención a lo preceptuado en los numerales 462 fracción II y 559 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, se deciden en Juicio Ordinario, como acontece en el caso a estudio.-----

----- **TERCERO.-** El artículo **248** del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, textualmente dispone: -----

“ARTÍCULO 248.- El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo.

Solo se decretará cuando se cumplan los requisitos exigidos por el siguiente artículo.”.

----- Por su parte, el precepto **249** del invocado Código Sustantivo Civil, entre otras cosas establece: -----

“**ARTÍCULO 249.-** El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial...”.

----- **CUARTO.-** Así las cosas, como se advierte del procedimiento analizado, la ciudadana ***** *****, comparece a solicitar en la Vía Ordinaria Civil, el **DIVORCIO** en contra de su esposo, el señor ***** *****, manifestando, sustancialmente, que el quince de mayo de dos mil cuatro, contrajo matrimonio civil con el demandado, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía Segunda del Registro Civil de esta Ciudad Capital, como lo acredita con el acta de matrimonio que exhibe, inscrita bajo el número **** del Libro número ** foja número ***** con fecha quince de mayo de dos mil cuatro. Asimismo refiere que durante su unión matrimonial procrearon dos hijas, a quienes le impusieron por nombre **C.** y **V.** de apellidos **H.F.**, quienes en la actualidad cuentan con **12** y **11** años de edad, respectivamente, lo que justifica con las actas de nacimiento presentadas, las cuales se encuentran inscritas, la primera bajo el número ***** del Libro número *** con fecha diecinueve de septiembre de dos mil cinco, ante la Oficialía Primera del Registro Civil de Ciudad Victoria, Tamaulipas y la segunda bajo el número **** del Libro ** con fecha doce de abril de dos mil siete, ante la Oficialía Primera del Registro Civil de Ciudad Victoria, Tamaulipas. Documentales a las que se les confiere valor probatorio pleno, de conformidad a lo previsto en los numerales **325** y **397** del Código de Procedimientos Civiles para el



Estado de Tamaulipas.

----- Por otra parte señala que el último domicilio conyugal lo tuvieron establecido en calle *****, número **** entre ***** y *****, del Fraccionamiento *****, de esta Ciudad; y que la sociedad conyugal se conforma de los siguientes bienes: **a)** Predio urbano, identificado como lote *** del fraccionamiento ***** con una superficie de 139.600 metros cuadrados, con la siguientes medidas y colindancias: Al norte en 8.60 metros, con calle *****; al sur en 8.60 metros, con lotes ** y **; al este en 16 metros, con lote **; y, al oeste en 16 metros, con lote **, inscrito en la Sección (*) *****, número ****, legajo ***, municipio de *****, Tamaulipas, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno; **b)** Vehículo de fuerza motriz, marca Chevrolet Spark, color blanco, número de serie *****, placas de circulación ***** del Estado de Tamaulipas; y, **c)** Vehículo de fuerza motriz, marca Chrysler Voyager, modelo 2012, placas ***** del Estado de Tamaulipas, serie ***** Refiere además que por su propia voluntad, es su deseo no continuar casada con el ciudadano ***** ***** *****; anexando además la propuesta de convenio correspondiente, en los términos del artículo **249** del Código Civil Vigente en el Estado de Tamaulipas, cuyas términos a continuación se transcriben:

“...I.- La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces; lo será la suscrita, en mi domicilio particular calle *****

II.- Las modalidades bajo las cuales el progenitor que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas; siempre y cuando no se encuentren

enfermas, lo será los días **viernes**, el demandado recogerá a las dos menores en su escuela en punto de las **14:30 horas**, para llevarlas a su domicilio y regresarlas al **día siguiente, (sábado)** a las **18:00 horas** en el domicilio de la suscrita, lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga la menor *****; toda vez que esta se rehúsa a pernoctar con el demandado, sin embargo el progenitor, puede llevar a sus menores hijas a comer o cenar, cualquier día de la semana previo aviso que realice a la suscrita. En los periodos vacacionales, de semana santa, vacaciones de verano y el periodo de invierno, las menores estarán una semana completa con cada uno de sus padres, correspondiéndole al demandado ejercer su derecho la primer semana de cada periodo vacacional. Los días **24 y 31 de diciembre**, las menores estarán con su padre de las **21:00 a las 00:00 horas**, para después depositarlas en el domicilio de la actora, es caso de salir fuera del país con las menores, el progenitor que las pretenda llevar, deberá avisarle al otro en un tiempo anticipadamente razonable, así mismo en caso de adquirir alguna oferta o paquete de viajes, y este no coincida con lo manifestado en estos términos, los progenitores podrán intercambiar las semana de convivencia.

III.- El modo de atender las necesidades de los hijos; en virtud de que ambos litigantes trabajamos, la suscrita me haré cargo del sustento de ambos menores ***** y ***** , proponiendo únicamente al demandado que supla de manera responsable, puntual e íntegramente todo lo relativo al rubro por concepto de **EDUCACIÓN** de la menor ***** , es decir, el pago de colegiaturas, inscripciones, uniformes, útiles escolares,ETC. Cuando la suscrita se lo comunique.

IV. AL C. DEMANDADO, le corresponderá el uso del domicilio conyugal, así como del menaje.

V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal: Manifiesto que durante el matrimonio se adquirieron los siguientes bienes inmuebles:

a).- Mediante Crédito hipotecario aun insoluto la suscrita adquirí el predio urbano identificado como lote **, del fraccionamiento ***** , con una superficie de ***** m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 8.60 metros con calle ***** , al sur en 8.60, metros con ***** , al este en 16 metros, con ***** , y al oeste en 16 metros con ***** , inscrito en la Sección ***** número **** , legajo ** , municipio de ***** , Tamaulipas, de fecha 17 de junio de 1991, **cuya propiedad deseo que sea exclusiva de la suscrita, toda vez que soy quien está sufragando el pago de dicho crédito.**

b).- Vehículo de fuerza motriz marca Chevrolet Spark, color blanco, número de serie ***** , con placas de circulación ***** , del Estado de Tamaulipas, vehículo que se encuentra en mi poder, y **cuya propiedad deseo que sea exclusiva de la suscrita**, por lo cual solicito al demandado exhiba la factura original que se haya en su poder para efecto de que se me haga entrega.

c).- Vehículo de fuerza motriz marca Chrysler Voyager, modelo 2012, placas ***** , del Estado de Tamaulipas, número de serie ***** , cuya factura obra en poder del demandado y sugiero que este vehículo sea de su exclusiva propiedad.

VI.- No aplica, toda vez que los consortes no están unidos bajo el régimen de separación de bienes.”.

----- Por su parte el demandado ***** , compareció en tiempo y forma, manifestando sustancialmente estar de acuerdo en el divorcio incausado que solicita su esposa y que por consecuencia está de acuerdo en la disolución de la sociedad conyugal, sin embargo,



manifestó inconformidad con algunas de las cuestiones propuestas por la actora en el convenio que exhibió, y por tal motivo al hacer patente esa oposición, manifestó lo que en esencia constituye la contra propuesta de ese convenio, cuyos términos son los siguientes:

“1.- Por lo que hace a la cláusula I.- NO ESTOY DE ACUERDO, en el domicilio que señala calle ***** ya que la madre de mis hijas y mis hijas no viven ni habitan en ese domicilio, toda vez que DESDE HACE APROXIMADAMENTE OCHO MESES no habita en ese lugar, por lo que solicito se le requiera a la C. ***** para que proporcione un domicilio correcto y exacto del lugar en donde está viviendo con mis menores hijas.

2.- Por lo que hace a la cláusula II, NO ESTOY DE ACUERDO.- misma que se discutirá en la audiencia respectiva, dado que encaso de que mis menores hijas deseen quedarse a vivir al lado de su mamá, solicito **convivencia abierta** con ellas, ya que además de que solicito esta custodia abierta con mis menores hijas, es que es precisamente durante su enfermedad que el suscrito quiero estar presente apoyando y asistiendo a mis menores hijas en todo momento, tampoco estoy de acuerdo en que se me restrinja el derecho de la guarda y custodia que legalmente ejerzo sobre mis menores hijas a un día y medio, dado que tengo el 100% de todos los derechos como padre sobre mis menores hijas, pues en su caso, solicito se me autorice convivencia abierta con mis menores hijas, dado que ellas, ya deciden, si desean vivir con el suscrito y/o con su madre, o con ambos.

Informando que mi HIJA ***** me ha solicitado en más de una vez, vivir con el suscrito, por lo que en base a su deseo, SOLICITO SE ME CONCEDA LA GUARDA Y CUSTODIA DE MIS HIJAS, desde luego, en caso de que mis hijas deseen quedarse a vivir con el suscrito, concedo LA CONVIVENCIA ABIERTA A LA C. ***** para que las visite cuantas veces desee, y se lo permita su trabajo, dado que labora de lunes a domingo; De lunes a viernes labora por la mañana en el IMSS, clínica hospital del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la tarde, la actora labora como docente en la facultad de nutrición de la Universidad ULSA, campus Cd. Victoria, Tamaulipas, y sábados y domingos en el Hospital Civil de esta Ciudad, como Nutrióloga basificada por la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas. Solicitando tenga a bien señalar para ello día y hora a fin de que se lleve a cabo AUDIENCIA EN LA CUAL ESTA H. AUTORIDAD, DETERMINARÁ QUIÉN DE LOS DOS PADRES EJERCERÁN LA GUARDA Y CUSTODIA DE NUESTRAS MENORES HIJAS, así como fijará las reglas dela convivencia familiar con el padre o madre que no tenga la custodia de nuestras menores hijas.

3.- Respecto a la cláusula III, ESTOY DE ACUERDO, dado que la actora, será 100% propietaria del único bien inmueble adquirido en sociedad conyugal, por haber aportado y apoyado el suscrito con recursos económicos durante el tiempo que estuvimos *****s, y también será propietaria del 100% del único bien mueble, consistente en el vehículo adquirido en sociedad coyugal y que trae para su uso personal, estoy de acuerdo en cubrir integralmente las necesidades escolares de mi hija ***** en caso de que esta decida quedarse bajo la guarda y custodia de su mamá

4.- Esta fracción IV, no aplica, dado que como informé, una vez que mi esposa se retiró del domicilio conyugal y se llevó a mis menores hijas sin mi autorización, el suscrito también dejé de habitar dicha vivienda y que dicho menaje ya fue repartido entre ambos de común acuerdo.

5.- Manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal manifiesto:

a).- Es cierto que se adquirió el bien inmueble que señala la actora, mediante un crédito hipotecario, es cierto que el suscrito aporté recursos económicos para el sostenimiento de nuestro hogar, para que el salario dela actora cubriera los pagos de dicho crédito hipotecario el cual aún continúa pagando, estando de acuerdo en que dicho inmueble, quede en exclusiva propiedad de la actora, cediéndole en este mismo escrito el 50% de las ganancias que me corresponden como socio de la sociedad conyugal, para el efecto de que ella quede como exclusiva propietaria del 100% de dicho bien inmueble.

b).- Es cierto que se adquirió un vehículo de fuerza motriz color blanco spark, con las placas y características que señala, por lo que también accedo a su deseo de ser propietaria del 100% de dicho vehículo, adquirido en sociedad conyugal, dado que por medio de este convenio, le cedo el 50% que me corresponde como propietario de la sociedad conyugal que formamos con motivo de nuestro matrimonio, para el efecto de que la madre de mis hijas quede como propietaria del 100% de dicho mueble.

c).- El vehículo de fuerza motriz marca Chrysler del Estado de Tamaulipas, que señala, no aplica, dado que dicho vehículo fue vendido durante la vigencia de nuestro matrimonio y el producto lo aplicamos en gastos del hogar, en nuestras hijas y en viajes culturales y recreativos familiares...”.

----- Con lo anterior se otorgó vista a la actora, para que en el término de tres días manifestara lo que a su interés conviniera, quien a través de su asesor el Licenciado *****, mediante escrito presentado el trece del mes y año en curso, se pronunció respecto de lo manifestado por el demandado, patentizando sustancialmente desacuerdo con lo expresado por el citado demandado en su contra propuesta, y sugiriendo que éste continúe ejerciendo su derecho de visitas y convivencias como hasta ahora lo ha llevado a cabo, considerando que de esa manera se constituirá lo mejor para el bienestar delas menores en referencia. -----

----- En las condiciones señaladas, se procede de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 251 del Código Civil Vigente, 270 fracción III, y párrafo tercero del artículo 271 Código de Procedimientos Civiles.-----

----- **QUINTO.**- Ahora bien, se procede al estudio de la solicitud de divorcio de la promovente *****, dictaminando



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

que la misma resulta procedente, pues con el acta de matrimonio que exhibió, se comprueba el vínculo que la une al ciudadano *****
***** ***** , y considerando además que este último expresó su conformidad con la procedencia de la disolución del vínculo matrimonial pretendido; aunado a que en tratándose de éste procedimiento, no existe implicación de controversia de los hechos, al estar sustentada en la sola voluntad de uno de los consortes para disolver el vínculo matrimonial; resulta **procedente** con la simple interposición de la demanda, pues la misma denota el deseo de uno de los cónyuges de disolver el vínculo que los une, en los términos que lo establece el artículo **248** del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, que señala: -----

“ARTÍCULO 248.- El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo.

Solo se decretará cuando se cumplan los requisitos exigidos por el siguiente artículo.”.

----- Lo anterior aunado a que la invocada disposición legal no establece más cargas procesales a ninguna de las partes. Máxime que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la dignidad humana es un derecho fundamental superior, pues deriva del libre desarrollo de la personalidad, de la autodeterminación de cada individuo para decidir sobre su persona, por lo que aún cuando el matrimonio es una Institución de Orden Público, y la Sociedad y el Estado están

interesados en su mantenimiento, ello no debe llevarse al extremo de que el Estado tenga que mantener a toda costa unidos en matrimonio a los consortes, aún contra su voluntad, so pretexto del mantenimiento y el interés del matrimonio, sino que debe buscar los medios para evitar su desintegración, la protección de los derechos humanos de quienes se encuentran unidos en matrimonio, pues no debe entenderse que la disolución del vínculo matrimonial por la simple voluntad de una de las partes en ejercicio de su derecho humano a la libre determinación atenta o se contrapone con otro derecho humano fundamental que es el de constituir y conservar los lazos familiares, porque el matrimonio no es la única forma de constituir una familia, y en todo caso su conservación aún contra la voluntad de uno de los cónyuges o de ambos, puede provocar afectaciones más graves que la disolución de dicho vínculo que traerán indudablemente conflictos familiares y daños al sano desarrollo de los menores en su caso.-----

----- Por ello, cuando existe el ánimo de concluir con el matrimonio por cualquiera de la partes, cuando se dejan de cumplir con los fines para los cuales se constituyó y con las obligaciones que de él derivan, se entiende que dicho vínculo ha sido afectado y que no puede obligarse a los cónyuges a que el mismo subsista, pues es evidente que éstos al no regularizar la situación de su matrimonio con actos tendientes a reanudar voluntariamente la vida en común y cumplir los fines de éste, no tienen intención de que dicho vinculo subsista, pues **debe ser preponderante la voluntad de los individuos sin necesidad de que exista explicación o causa alguna**, sino simplemente porque no es



su voluntad seguir con el matrimonio, pues **dicha voluntad debe ser respetada aún por el Estado.**-----

----- Sustenta lo anterior el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Tesis 1a.CCXXIX/2012, Libro XIII, Décima Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de siguiente rubro y contenido: -----

“DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. EL ARTICULO 103 DE LA LEY PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO QUE LO PREVÉ, NO VIOLA LOS ARTÍCULOS 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Y 23 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. El fin que buscó el legislador al establecer el divorcio sin expresión de causa con la reforma del artículo 103 aludido, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 31 de marzo de 2011, fue evitar conflictos en el proceso de disolución del vínculo matrimonial cuando existe el ánimo de concluirlo y dejar de cumplir con los fines para los cuales se constituyó y con las obligaciones que de él deriven como la cohabitación y la obligación alimentaria; lo que en el mundo fáctico puede manifestarse expresa o tácitamente a través de actos, omisiones o manifestaciones que así lo revelen, y cuando los cónyuges no realicen los tendientes a regularizar esa situación con actos encaminados a reanudar la vida en común y a cumplir con los fines de éste. Así, este tipo de divorcio omite la parte contenciosa del antiguo proceso, para evitar que se afecte el desarrollo psicosocial de los integrantes de la familia; contribuir al bienestar de las personas y su convivencia constructiva, así como respetar el libre desarrollo de la personalidad, pues es preponderante la voluntad del individuo cuando ya no desea seguir vinculado a su cónyuge, en virtud de que ésta no está supeditada a explicación alguna sino simplemente a su deseo de no continuar con dicho vínculo; lo anterior, busca la armonía en las relaciones familiares, pues no habrá un desgaste entre las partes para tratar de probar la causa que lo originó, ya que ello podría ocasionar un desajuste emocional e incluso violencia entre éstos. Consecuentemente, el artículo 103 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, que prevé el divorcio sin expresión de causa, no atenta contra el derecho humano de protección a la familia, reconocido en los artículos 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, porque el matrimonio no es la única forma de constituir o conservar los lazos familiares, además de que dichos instrumentos internacionales reconocen en los mismos preceptos que consagran la protección de la familia, la posibilidad de disolver el vínculo matrimonial, sin pronunciarse sobre procedimientos válidos o inválidos para hacerlo, pues dejan en libertad a los Estados para que en sus legislaciones establezcan aquellos que consideren más adecuados para regular las realidades propias de su jurisdicción, siempre y cuando ninguno de éstos se traduzca en un trato discriminatorio, ya sea en los motivos o en los procedimientos; de ahí que no pueda entenderse que legislar el divorcio sin expresión de causa atente contra la integridad familiar, pues el objeto de este derecho humano no es la permanencia del vínculo matrimonial en sí mismo, aunado a que su disolución es sólo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse.”.

----- **SEXTO.-** Ahora bien, por cuanto hace a lo relativo a los alimentos, convivencia, guarda y custodia y patria potestad, de las menores **C. y V. de apellidos H.F.**, así como lo referente a la liquidación de la

sociedad conyugal, y al haberse inconformado el demandado con la propuesta de convenio de la actora, y ésta a su vez, mostró discordia con la contrapropuesta de aquel, cuyas posturas se encuentran transcritas en el considerando cuarto de ésta resolución; al respecto el artículo **251** del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, literalmente establece: -----

“ARTÍCULO 251.- En caso de que los cónyuges lleguen a un acuerdo respecto del convenio señalado en el artículo 249 y éste no contravenga ninguna disposición legal, el Juez lo aprobará de plano, decretando el divorcio mediante sentencia, la cual no podrá ser recurrida.

De no ser así, el juez decretará el divorcio mediante sentencia, dejando expedito el derecho de los cónyuges para que lo hagan valer en la vía incidental, exclusivamente por lo que concierne al convenio...”.

----- Al respecto, se determina que esas cuestiones, así como lo referente a la liquidación de la sociedad conyugal, **se deberán dilucidar en la vía incidental y en ejecución de sentencia**, y, al ser así, previo a dar inicio a ese procedimiento, las partes deberán acudir al **CENTRO DE MECANISMOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, a fin de que intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto del señalado convenio. Para lo cual se ordena girar atento oficio al **JEFE DE LA UNIDAD REGIONAL** del señalado Centro de Mecanismos Alternativos, con sede en esta ciudad, a fin de que señale día y hora para el desahogo de la junta en comento.-----

----- De esta forma, con base en los anteriores argumentos y fundamentos, sin mayores consideraciones, se declara **PROCEDENTE** la solicitud de **DIVORCIO**, interpuesta por ***** ***** ***** ***** ,



respecto de ***** *****

*****.-----

----- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los ahora contendientes, según acta número **** del Libro ** foja ***** con fecha de registro quince de mayo de dos mil cuatro, registrada ante el Oficial Segundo del Registro Civil de Ciudad Victoria, Tamaulipas, relativa al matrimonio de los nombrados ***** ***** ***** y *****.-----

----- Una vez que haya causado ejecutoria la presente sentencia, gírese atento oficio al **OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS**, con copia certificada de la sentencia y el auto que la declare ejecutoriada, a costa del interesado, a fin de que se otorgue debido cumplimiento a este fallo, mediante su inscripción y la expedición de la respectiva acta de divorcio.-----

----- Asimismo queda disuelto el Régimen de Sociedad Conyugal establecido durante el matrimonio, el cual deberá liquidarse en vía incidental y en ejecución de sentencia, en los términos señalados con antelación.-----

----- De conformidad con lo establecido en el dispositivo **266** del Código Civil Vigente en la Entidad, hágase saber a los hoy litigantes que a partir de que cause ejecutoria esta resolución, recobrarán su entera capacidad para contraer matrimonio.-----

----- Por lo anteriormente expuesto y con apoyo legal además en lo dispuesto por los artículos 105 fracción III, 109 y 111 a 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, es de resolverse y se:-----

----- **R E S U E L V E:**-----

----- **PRIMERO.- HA PROCEDIDO** la presente solicitud de **DIVORCIO** promovida por ***** ***** ***** ***** , respecto de ***** ***** ***** .-----

----- **SEGUNDO.-** Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los ahora contendientes, según acta número **** del Libro ** foja ***** de la **OFICIALÍA SEGUNDA DEL REGISTRO CIVIL DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS**, con fecha de registro quince de mayo de dos mil cuatro, relativa al matrimonio de ***** ***** ***** ***** y ***** ***** ***** .-----

----- **TERCERO.-** Una vez que haya causado ejecutoria la presente sentencia, gírese atento oficio al **OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS**, con copia certificada de la sentencia y el auto que la declare ejecutoriada, a costa del interesado, a fin de que se otorgue debido cumplimiento a este fallo, mediante su inscripción y la expedición de la respectiva acta de divorcio. -----

----- **CUARTO.-** Por cuanto hace a lo relativo a los alimentos, convivencia, guarda, custodia y patria potestad, de las menores **C. y V.** de apellidos **H.F.**, así como lo referente a la liquidación de la sociedad conyugal, se deberá regir conforme a lo dispuesto en el considerando sexto de éste fallo. -----

----- **QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el dispositivo **266** del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, hágase saber a los nombrados ***** ***** ***** ***** y ***** ***** ***** , que a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

partir de que cause ejecutoria esta resolución, recobrarán su entera capacidad para contraer matrimonio.--

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo resolvió y firmó el Licenciado **JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO**, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Familiar, del Primer Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la **LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE. -----

LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.
JUEZ

LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.
SECRETARIA DE ACUERDOS

----Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.-CONSTE.-----

L'JARM/L'MCJV/L'FJRR

El Licenciado(a) FRANCISCO JAVIER RUIZ RETA, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO TERCERO FAMILIAR, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (ciento diez) dictada el (LUNES, 19 DE FEBRERO DE 2018) por el JUEZ, constante de (quince) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.